



INFORME PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA EXTERNA PARA LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

1. ANTECEDENTES

La Disposición Adicional Quinta de la LRBRL, conforme a la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, faculta expresamente a la FEMP para que, como Asociación de Entidades Locales que tiene mayor implantación territorial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante el "TRLCSP") aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pueda crear una Central de Contratación, de tal manera que, *"las Entidades Locales a ella asociadas podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas."*

A tenor de ello, la Junta de Gobierno de la FEMP celebrada el 28 de enero de 2014, acordó crear la Central de Contratación de la FEMP, además de aprobar el Reglamento de la misma, y el modelo de adhesión para las Entidades Locales que lo deseen.

La FEMP, como entidad representativa de las Entidades Locales Españolas, tiene entre sus fines fundacionales y estatutarios, el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a su asociados y a los entes dependientes de éstas.

La Central de Contratación se ordena como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes.

Dada la especial dificultad técnica para la puesta en marcha de la Central de Contratación y de cada uno de los Servicios integrados en la misma, la FEMP llevó a cabo un procedimiento de contratación para la selección del Asesoramiento Jurídico a la Central de Contratación entre diferentes Despachos de Abogados multidisciplinares, del máximo prestigio, a los efectos de seleccionar un colaborador para la provisión conjunta a los Entes Locales de numerosos servicios.

Tras la realización del preceptivo procedimiento de contratación, con fecha de 24 de marzo de 2014 la FEMP y el Despacho de Abogados Gómez Acebo & Pombo Abogados S.L.P., suscribieron un contrato en





el que se fijan las bases de su colaboración para el asesoramiento jurídico relacionado con la gestión de la Central de Contratación de la FEMP.

La cláusula cuarta del contrato suscrito entre la FEMP y el Despacho de Abogados Gómez Acebo & Pombo Abogados S.L.P. establece que la vigencia del mismo tendría una duración de un año a partir del día de la firma del contrato pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales. De conformidad con la citada cláusula, el contrato suscrito entre ambas partes ha sido objeto de prórrogas anuales el 24 de marzo de 2015, 2016, 2017 y 2018.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La duración total del Contrato mencionado, incluidas las prórrogas, no puede exceder de cinco (5) años, respetando así el límite previsto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Estando cercana la finalización de la vigencia de la última prórroga, que en concreto terminará el 24 de marzo de 2019, se hace necesario iniciar un nuevo proceso de licitación para proseguir con este servicio de asesoría a la Central de Contratación de la FEMP.

A lo largo de estos cinco años se ha demostrado muy útil esta asesoría y se considera absolutamente necesaria, dado no sólo la dificultad técnica de los servicios desplegados a través de la Central de Contratación actualmente en vigor, sino dados los objetivos marcados para el establecimiento de nuevos Acuerdos Marco y la magnitud del número de contratos basados alcanzado.

En este sentido, tanto la necesidad del propio servicio, como la solvencia solicitada y los criterios a valorar, se justifican en el volumen de gestión que requerido, dadas las dimensiones que está alcanzando la Central de Contratación de la FEMP, sirviendo como ejemplo que en los últimos tiempos se están gestionando:

- 6 Acuerdos Marco en vigor con previsión de ampliar a 10 en el corto y medio plazo (combustibles para calefacción y automoción, telefonía móvil-fija y datos, vehículos eléctricos, puntos de recarga para vehículos eléctricos, protección de datos, etc.), con una media de licitación de Acuerdo que ronda los 3-5 por año, todos ellos vía procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada
- Cerca de 400 contratos basados adjudicados desde el 6 de noviembre de 2014 (1er Acuerdo Marco) hasta el 1 de marzo de 2019, más de 200 solo en el periodo que va entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de marzo de 2019, la mayoría vinculados al suministro de electricidad, gas y al servicio de mediación de riesgos y seguros



- Más de 1.000 consultas telefónicas y por correo electrónica de Entidades Locales entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de marzo de 2019.
- Más de 20 reuniones de la mesa de contratación entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de marzo de 2019.
- Más de 20 comisiones de seguimiento con empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de marzo de 2019.
- Más de 10 informes de valoración técnica emitidos y económicos emitidos entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de marzo de 2019.
- Un recurso especial tramitado.

Por tanto, con el fin de proporcionar a las Entidades Locales todos los servicios que se venían prestando en óptimas condiciones de calidad y de acuerdo con la normativa vigente, la FEMP requiere de la colaboración externa de asesores/colaboradores que puedan facilitarle medios técnicos, materiales y humanos para el mejor desarrollo de todas estas tareas.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato tiene por objeto la provisión de servicios de consultoría y asistencia jurídica externa a la Central de Contratación de la FEMP, con el fin de proporcionar a las Entidades Locales todos los servicios que se vienen prestando desde la Central en óptimas condiciones de calidad y de acuerdo con la normativa vigente.

4. IMPORTE ECONÓMICO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato es de 228.915 euros. Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la media de facturación en el comprendido entre 2015-2016-2017-2018, multiplicándose por la duración máxima del contrato, incluyéndose posibles prorrogas (5 años). Respecto a 2018 se ha realizado el cálculo tomando como referencia lo facturado hasta el mes de mayo y lo comprometido hasta el 31 de diciembre.

No obstante, la retribución a obtener por el adjudicatario se calculará conforme a lo siguiente:

La retribución total a percibir por el adjudicatario del futuro Contrato consistirá en una retribución variable, en forma de porcentaje sobre la retribución que a su vez recibe la FEMP por parte de los adjudicatarios prestadores de los servicios y suministros de la Central Contratación, y que se obtiene



como contraprestación por la labor de mediación de la FEMP en los Acuerdos Marco y Contratos Basados que se lleven a cabo durante la vigencia del Contrato.

En los procedimientos de contratación centralizada realizados por la FEMP en su Central de Contratación, esta percibe una Retribución que abonan los adjudicatarios por la gestión de la licitación, la asistencia técnica y jurídica que se presta durante la totalidad de la vigencia del Acuerdo Marco. En consecuencia, la retribución variable será una cantidad equivalente a un porcentaje sobre las retribuciones de gestión percibidas por la FEMP por su labor de mediación en cada uno de los procesos de contratación centralizada (Acuerdos Marco) que se lleven a cabo durante la vigencia del Contrato ("Retribución Variable").

La Retribución Variable en forma de porcentaje a ofertar por el licitante, y que será objeto de valoración, habrá de situarse entre el 7 y el 12% (ambos porcentajes incluidos). El devengo y pago de esta retribución a la adjudicataria tendrá lugar una vez haya recibido la FEMP la retribución por parte de los prestadores de servicios de la Central de Contratación.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La celebración del Contrato se realizará mediante procedimiento abierto. El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en el PCA y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en la LCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Se valorarán diversos criterios de adjudicación, además de la oferta económica.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Para proveer a la Central de Contratación de la FEMP los servicios mencionados, las funciones y actividades que se requieren como mínimo tendrán el siguiente alcance:

- Análisis y revisión, si fuera necesario, de la normativa y procedimientos que regulan el funcionamiento de la Central de Contratación, incluyéndose la tramitación de los Acuerdos Marco y de los Contratos basados, y garantizando su adecuación a la normativa en vigor, principalmente respecto a la nueva ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, a la normativa en materia de protección de datos y a las obligaciones en materia de contratación electrónica.



- Asistir a la Central y a la mesa de contratación permanente en los procesos de contratación, y en la preparación, licitación, adjudicación de los Acuerdos Marco. En concreto:
 - Elaboración y continua revisión de los pliegos de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras, suministros y servicios que puedan servir de forma genérica para el desarrollo habitual de la actividad de la Central de Contratación.
 - Asistir a la FEMP en la revisión y adaptación, en su caso, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco de los diferentes concursos que se liciten por la FEMP a través de la Central de Contratación.
 - Asistir a la FEMP en la preparación de los posibles recursos que se interpongan durante cada procedimiento, en resolución de conflictos, tanto administrativos como Contencioso-Administrativos, y en la contestación de alegaciones presentadas por licitadores en el marco de los procedimientos de contratación iniciados a través de la Central de Contratación.
 - Asistencia letrada en posibles juicios derivados de la licitación y ejecución de los Acuerdos Marco suscritos entre la FEMP y las correspondientes empresas adjudicatarias.
 - Asistir a la FEMP en la revisión de la documentación administrativa y en la valoración de las ofertas (en la parte que no requiera un conocimiento técnico o económico especializado), elaborando los informes que procedan para la debida tramitación de los procedimientos administrativos de acuerdo con la normativa aplicable.
 - Establecimiento y formulación de los Acuerdos Marco, incluyendo su redacción y revisión. Estudio y orientación sobre la viabilidad de la puesta en marcha de nuevos servicios en la Central desde un punto de vista jurídico, técnico y económico.
 - Inclusión en la Central de Contratación de las diferentes modalidades de contratación centralizada, estudiando su idoneidad para cada Servicio concreto.
 - Asistir en los procesos de Consultas preliminares al mercado de acuerdo con el Art. 115 de la LCSP, si fueran necesarios.
 - Asistir a la Central de Contratación en la ejecución de los Acuerdos Marco. Esto es, asistir en las consultas e incidencias que provengan de los licitadores y posteriores adjudicatarios de los Acuerdos Marco, o de las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes, en relación con la tramitación y ejecución de los contratos basados. El adjudicatario asistirá todas las consultas e incidencias remitidas desde la FEMP.

- Proveer y coordinar los equipos técnicos y económicos que puedan ser necesarios a los efectos de: i) resolver las cuestiones técnicas y económicas que surjan en el marco de los procedimientos de contratación iniciados a través de la Central de Contratación, y ii) valorar, en su caso, las ofertas que se presenten por los eventuales licitadores en dichos procedimientos de contratación.
- Asistir a las reuniones en las que sea convocado en base a este servicio. Será necesaria, al menos, una reunión mensual.
- Elaboración de los informes que sean requeridos en el marco de este servicio, cuando sean necesarios para la correcta ejecución de cada procedimiento de licitación o prestación.
- Parámetros para llevar a cabo la contratación forma electrónica y adecuación a la normativa que pueda entrar en vigor en esta materia.
- Apoyo jurídico en todo el territorio nacional de todas las incidencias que puedan surgir por estos procedimientos.
- Colaboración con la FEMP en la preparación de jornadas y acciones informativas. La adjudicataria deberá participar como ponente en al menos dos jornadas informativas anuales de un día de duración, organizadas por la Central de Contratación de la FEMP para las Entidades Locales asociadas, pudiendo celebrarse fuera de Madrid.

Desde la FEMP, se le notificará a la adjudicataria la celebración de las mismas, con una antelación mínima de un mes. Los gastos derivados de la participación de la adjudicataria en estas jornadas se entenderán incluidos dentro de la retribución establecida en el contrato.

- La adjudicataria llevará a cabo actividades de promoción y divulgación de la labor de la FEMP y, en particular, de la Central de Contratación como instrumento al servicio de una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios para la Administración Local, de forma que se permita la adhesión de nuevas Entidades Locales a la misma con el fin de promover una contratación pública más eficiente y eficaz.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo descrito en los apartados anteriores, y expensas de un mayor detalle en el pliego, los criterios de adjudicación a emplear serán los siguientes:

No evaluables mediante fórmulas o de juicio de valor:



Dirigidos a valorar la Memoria técnica descriptiva:

- Proyecto técnico:
 - Planteamiento general del servicio ofertado y calidad de la memoria técnica descriptiva;
 - Descripción individualizada y detallada de cada una de las funciones y/o servicios objeto del contrato.
 - Descripción del asesoramiento para la puesta en marcha de nuevos servicios en la Central de Contratación desde un punto de vista jurídico, técnico y económico.
 - Inclusión en la Central de Contratación de las diferentes modalidades de contratación centralizada, estudiando su idoneidad para cada Servicio concreto.
 - Descripción de las actividades de promoción y divulgación de la labor de la Central de Contratación.
 - Funciones a realizar por el abogado responsable y los juristas de soporte.

- Protocolo de comunicación y planificación y metodología:
 - Descripción de la metodología de trabajo a seguir y estándares a utilizar.
 - Aportación de medidas para fomentar la comunicación efectiva y ágil entre el equipo del proyecto y los responsables del contrato.

Evaluables mediante fórmulas

Que tendrán en cuenta:

- El porcentaje de retribución variable ofertado, a menor porcentaje dentro de los límites establecidos, mayor puntuación.

- Experiencia del personal adscrito a la ejecución del Contrato. En concreto, juristas con experiencia en determinados sectores.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Según las exigencias de la nueva LCSP, debe establecerse al menos un criterio medioambiental, social o económico vinculado a la ejecución del objeto del contrato.

En este caso concreto, y atendiendo al objeto del servicio, se propone establecer un criterio de carácter social, vinculado a las condiciones laborales del personal que la adjudicataria ponga a disposición del contrato, en concreto, relacionado con la presencia de la mujer en la ejecución de este contrato; la existencia de medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar; la existencia de un Plan de inserción sociolaboral; o la existencia de un Plan de Igualdad específico.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del Contrato será de dos (2) años desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. El Contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses), que serán obligatorias para el adjudicatario, a cuyo efecto se le deberá notificar al menos dos meses antes del vencimiento del Contrato.

Durante el periodo de prórroga se mantendrán inalterables las condiciones del Contrato. La duración de la prórroga podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes. La duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cinco (5) años, respetando así el límite previsto en la LCSP.

Lo que firma a los efectos oportunos en Madrid, a 22 de febrero de 2019

FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Carlos Daniel Casares Díaz